

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ACADÉMICO,
CIENTÍFICO Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA FUNDAÇÃO
UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL
A DISTANCIA**

La *Fundação Universidade de Brasília*, institución federal de enseñanza superior, fundación pública creada por la Ley nº 3.998, de 15/12/61 e instituida por el Decreto nº 500, de 15/01/62, inscrita en el CNPJ bajo el número 00.038.174/0001-43, con sede en el *Campus Universitário Darcy Ribeiro, Asa Norte, CEP 70910-900, Brasília-DF, Brasil*, representada en este acto por su Presidente, Prof. Márcia Abrahão Moura, brasileña, residente y domiciliada en Brasília- DF, titular del CPF n.º 334.590.531-00 y del Documento de Identidad n.º 960490/DF, acreditada por el Decreto presidencial de 21 de noviembre de 2016, publicado en el DOU de 22 de noviembre de 2016, sec. 2, pg.1 con la competencia constante del respectivo Estatuto, la **Universidad Estatal a Distancia**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada **UNED**, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad tres – cero dos uno cinco - cero seis ocho cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED–TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del Veintitrés de junio de dos mil catorce, período dos mil catorce-dos mil diecinueve, desde el diez de noviembre de dos mil catorce hasta el nueve de noviembre de dos mil diecinueve, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y con atribuciones para suscribir el presente acuerdo, resuelven celebrar el presente Memorándum de Entendimiento, en conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países y mediante las cláusulas y condiciones pactadas, a seguir:

CONSIDERANDOS

1. Que la Universidad Estatal a Distancia es una Institución de Educación Superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, publicada el doce de marzo de mil novecientos setenta y siete, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general, al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.
2. Que su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. Que la UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el



aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.

4. Que El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector

DEL OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA - El presente Memorándum regula la forma y las condiciones por las cuales las partes en convenio se proponen desarrollar un programa de mutua cooperación e intercambio académico, científico y cultural, abarcando áreas de interés mutuo.

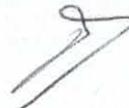
SUBCLÁUSULA UNICA- El programa de cooperación referido en esta cláusula abarcará, específicamente:

- 1 - Intercambio de informaciones entre los responsables por trabajos de investigación;
- 2 - Elaboración de programas de investigación;
- 3 - Intercambio de equipamientos y de material bibliográfico.
- 4 - Intercambio de experiencias y de informaciones pedagógicas;
- 5 - Intercambio de recursos de enseñanza;
- 6 - Intercambio de profesores, estudiantes, especialistas y técnicos administrativos;
- 7 - Presencia recíproca en eventuales debates, conferencias o simposios de mutuo interés.

DE LAS CONDICIONES

CLÁUSULA SEGUNDA - Para la obtención del objetivo propuesto, la Universidad Estatal a Distancia y la *Fundação Universidade de Brasília*, se comprometen a:

- I - Designar a los respectivos ejecutores de este Memorándum;
- II - Estimular, en el ámbito de las respectivas instituciones, el estudio del idioma, de la literatura y de la cultura de los respectivos países;
- III - Promover prácticas y permitir, al personal perteneciente a las universidades que integran el presente Memorándum, el acceso a las dependencias e instalaciones del departamento específico de la institución;
- IV - Asegurar que los resultados obtenidos de la investigación conjunta sean ampliamente divulgados con la expresa mención a este Memorándum y, también, el mutuo derecho de patente y de autor, siguiendo los reglamentos jurídicos internos de las partes en convenio;



V – Elaborar un plan de trabajo conjunto para cada actividad de cooperación. Casos específicos serán objeto de convenios propios.

DEL INTERCAMBIO

CLÁUSULA TERCERA - El intercambio se realizará mediante las siguientes condiciones:

I - Del intercambio de estudiantes:

- 1 - El número de estudiantes participantes en los programas de intercambio será determinado mediante previo aviso.
- 2 - Cada universidad seleccionará a los estudiantes de intercambio. Esos estudiantes deberán ser aprobados por la parte anfitriona;
- 3 - Los estudiantes deberán tener un buen dominio de la lengua oficial del país sede de la universidad anfitriona;
- 4 - El periodo estudiado será de un periodo lectivo o de un año académico;
- 5 - Los estudiantes de intercambio no pagarán por el aprendizaje en la universidad anfitriona;
- 6- Las universidades ofrecerán hospedaje para los estudiantes, cuando sea posible, no significando eso una obligación.

II - Del intercambio de profesores:

- 1 - El número de profesores por año será determinado conforme las necesidades y los fondos disponibles;
- 2 - El periodo y el número de horas del intercambio para docencia e investigación serán determinados, de mutuo acuerdo, entre las instituciones participantes, respetándose los procedimientos internos de cada una;
- 3 - El profesor de intercambio tendrá los mismos derechos de utilización de las instalaciones que cualquier otro profesor visitante;

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

CLÁUSULA CUARTA - Las partes que firman el convenio podrán compartir los costos de las diversas actividades, según entendimientos previos y específicos para cada caso. No habrá transferencia de recursos financieros entre las partes.



DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN

CLÁUSULA QUINTA - El presente Memorándum tendrá vigencia por 05 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser rescindido, por cualquiera de las partes, mediante notificación, por escrito, con antelación mínima de 60 (sesenta) días.

DE LA PUBLICACIÓN

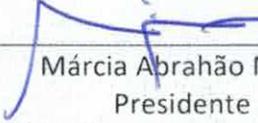
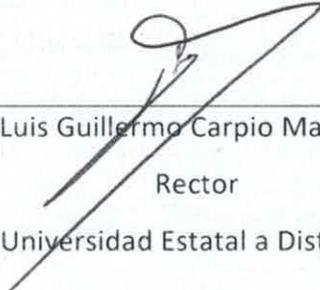
CLÁUSULA SEXTA - El extracto del presente instrumento deberá ser publicado en el *Diário Oficial da União*, en el plazo de 20 (veinte) días a contar de la fecha de la firma, corriendo tal iniciativa y gasto a cuenta de la *Fundação Universidade de Brasília*.

DEL FORO

CLÁUSULA SÉPTIMA - Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de este Convenio Específico y de los Contratos que se deriven del mismo, serán resueltos por las partes en común acuerdo.

Y, por estar así, justas y pactadas, firman las partes el presente Memorándum en 4 (cuatro) copias de igual tenor y forma, 2 (dos) copias en lengua española y 2 (dos) copias en lengua portuguesa.

Brasília, 05 de Julio de 2017 Provincia San José, de de 2017

 Márcia Abrahão Moura Presidente Fundação Universidade de Brasília		 Luis Guillermo Carpio Malavasi Rector Universidad Estatal a Distancia
--	---	---